



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2024-00058-00

A favor de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia S.A."** contra de **Nohora Alejandra Ojeda** mediante proveído del 9 de febrero de 2024 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Por el pagaré No. **09599600059627**

1º La suma de **\$97.741.752,49** correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, esto es, el **25 de enero de 2024** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$9.320.550,9** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución

La demandada **Nohora Alejandra Ojeda** se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 [009ConstanciaNotificacion – 010ConstanciaCorreo] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silente conducta**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., Resuelve:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 9 de febrero de 2024.

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.200.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 020 de 29 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

² [008MandamientoEjecutivo]

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c2ddb29dc826472fb18f6cecc70067ea33e841373f081abf3cafe90f03aaa**

Documento generado en 26/04/2024 11:26:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>